

OPOSICIONES

PRIMARIA y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

NUEVA FORMA DE EXAMEN
PROGRAMACIONES YA DISPONIBLES

CONVOCATORIA ARAGÓN
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2005

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1
Telf. 91 534 09 87

Gta. Cuatro Caminos, 6 y 7
Telf. 91 554 39 73

MADRID

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

EXTRACTO ORDEN de 1 de abril de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

1. Normas generales. 1.1.-Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 510 plazas correspondientes al Cuerpo

| CODIGO | ESPECIALIDADES | ACCESO LIBRE | RESERVA DISCAPACIDAD | TOTAL |
|--------|---------------------------|--------------|----------------------|-------|
| EI | EDUCACION INFANTIL | 156 | 5 | 161 |
| FI | IDIOMA EXTRANJERO: INGLES | 121 | 4 | 125 |
| EF | EDUCACION FISICA | 98 | 2 | 100 |
| MU | MUSICA | 36 | 1 | 37 |
| PT | PEDAGOGIA TERAPEUTICA | 48 | 2 | 50 |
| AL | AUDICION Y LENGUAJE | 36 | 1 | 37 |
| 0 | Total | 495 | 15 | 510 |

1.2.-Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las siguientes localidades:

Huesca: Idioma extranjero: Inglés; Música.

Teruel: Audición y Lenguaje; Pedagogía Terapéutica.

Zaragoza: Educación Infantil; Educación Física.

1.4.-Requisitos y forma de participación. Los participantes deberán reunir los requisitos establecidos en la base 2 y seguir los trámites establecidos en la base 3 para ser admitidos a los procedimientos convocados por esta Orden.

1.5.-Sistema de selección.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de selección será el de concurso-oposición. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 334/2004, de 27 de febrero.

Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 9, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos. La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto».

1.6.-Tribunales y duración de las pruebas.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas, así como la ubicación de los mismos.

La duración de las pruebas correspondientes a los procedimientos selectivos convocados por la presente Orden no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de las mismas.

1.7.-Temarios. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda del R.D. 334/2004, de 27 de febrero, en estos procedimientos selectivos serán de aplicación para las respectivas especialidades, los temarios aprobados por la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21), en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia para su aplicación en los presentes procedimientos lo dispuesto en la parte B de los citados temarios.

2.-Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.-Requisitos Generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

de Maestros (Código 0597), situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

Se reservan 15 plazas del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

La distribución de las plazas, por sistema de acceso y especialidad, es la siguiente:

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano en la forma que se establece en la base 7.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad.

2.2.-Requisitos específicos para participar.

Podrán participar por este procedimiento los aspirantes que además de reunir los requisitos generales exigidos para ingreso al Cuerpo, acredite estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos de expedición de alguno de los siguientes títulos:-Maestro/a.

-Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.

-Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

2.3.-Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero, se reserva un cupo del 3% del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos exigidos, para el ingreso libre indicados en los apartados 2.1. y 2.2. de esta base, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, de la Administración General del Estado, una disminución física o sensorial de al menos un 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en este apartado. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que, solicitadas en la forma prevista en la base 3.2, autoricen los Tribunales.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por el sistema de minusvalía.

2.4.-Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3.-Forma de participar. 3.1. Modelo de solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria o conforme al modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en los servicios de información de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de cada provincia, o en su caso, en las Oficinas de Información y documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona. Igualmente también podrá obtenerse a través de la página web del Departamento (www.educaragon.org).

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

3.2.-Instrucciones para cumplimentar la solicitud de admisión.

La solicitud deberá cumplimentarse por triplicado de acuerdo con los datos que figuran a continuación: -Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo de Maestros, código 0597.

-Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberán consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan según se recoge en la Base 1ª de la convocatoria.

-Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes, consignarán la letra «L».

-Discapacidad: Aquellos aspirantes con discapacidad que deseen acogerse a la reserva a que se refiere la Base 2.3., deberán indicar en el recuadro número 18 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que padecen y consignar expresamente la letra «X» en el recuadro número 19 de la instancia de participación.

-Asimismo los aspirantes con discapacidad deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 20, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

-Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1 «D.N.I.», el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24 letra B) la nacionalidad que poseen y, en caso de estar en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua

extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, deberán indicarlo en el apartado «exento de prueba de castellano».

-Aspirantes a interinidad: Aquellos aspirantes que no formando parte de la lista de interinos, en el caso de no superar el Concurso-oposición, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, deberán indicarlo en el recuadro C) del número 24 de la instancia, así como la provincia de referencia, que puede ser cualquiera de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Las listas así constituidas se regularán por la normativa específica vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo señalado en la base 14 de la convocatoria.

-Provincia de examen: En el recuadro número 25 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, la provincia de la Comunidad Autónoma en las que según el punto 1.2 de la base 1ª se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran.

3.3.-Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y con las cuantías establecidas en la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a los derechos de examen que se indican a continuación: Derechos a liquidar: 16,27 euros.

-Los derechos de examen se abonarán por cada instancia que se presente.

El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente a través de las oficinas de Ibercaja, mediante ingreso en la cuenta nº 2085-0103-93-0301737974, abierta a nombre «D.G.A.-Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Derechos de examen».

En caso de pago por transferencia, inexcusablemente se deberá hacer constar en el documento de ingreso los apellidos y nombre del interesado, la especialidad y Cuerpo.

La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. En caso de que el ingreso se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una Entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, deberá acompañarse a la solicitud, copia del resguardo acreditativo de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En todo caso, si la Entidad Bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la Entidad Colaboradora, se girará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, inexcusablemente se deberá hacer constar en dicho impreso, y en el que quede en poder de la Oficina de Correos, los apellidos y nombre del interesado, la especialidad y Cuerpo. En todo caso, junto con el ejemplar de instancia para la Administración se acompañará una copia del resguardo de la transferencia y el ejemplar de instancia de la Entidad Colaboradora.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el apartado 3.5 de esta base.

3.4.-Documentación.

Los aspirantes deberán presentar junto a la instancia la siguiente documentación:

A) De carácter preceptivo: -Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la

nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del Documento que acredite su nacionalidad.

-Fotocopia del Título alegado para el ingreso o del justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del citado Título.

-Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en base 7 de la presente Orden estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto la documentación acreditativa de la exención. De no aportarla deberán realizar la prueba a que se refiere la base 7 de esta convocatoria.

B) Otra documentación: Documentación justificativa de méritos de la fase de concurso: Los aspirantes acompañarán a la solicitud, a los únicos efectos de serles computados los méritos de la fase de concurso y, en su caso, formar parte de la lista de aspirantes a interinidades, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. La citada documentación se presentará precedida de los índices que se recogen como Anexo III entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos, debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria, alegados durante el plazo de presentación de instancias.

No obstante lo anterior, y con objeto de evitar la presentación innecesaria de documentación por parte de los participantes, se tendrá en cuenta lo siguiente: En cuanto al apartado I del baremo, se aportarán todos los méritos en la forma establecida en el Anexo II, salvo en el caso de los servicios prestados como docentes interinos en centros públicos de la Comunidad de Aragón, que una vez alegados en el correspondiente Anexo III, no será necesario aportar documentación justificativa de los mismos, siendo baremados de oficio por la Administración.

En cuanto a los apartados II y III del baremo, los aspirantes que tomaron parte en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Maestros convocado por este Departamento, por Orden de 12 de marzo de 2003, podrán efectuar, indicándolo en el Anexo III de alegación de méritos, las siguientes opciones:

Opción A): Mantener los mismos méritos aportados en la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12). Dichos méritos serán valorados con arreglo al baremo de esta convocatoria.

Opción B) Añadir nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 1 de abril de 2003, así como los que en esta convocatoria se reconocen por primera vez, siendo incorporados a los aportados en la convocatoria efectuada por Orden de 12 de marzo de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» del 12). Todos méritos serán valorados con arreglo al baremo de esta convocatoria.

Opción C) Aportar todos los méritos para que sean valorados con arreglo al baremo de la convocatoria.

En el caso de que no se indique opción alguna, se entenderá que el aspirante opta por aportar todos los méritos. (Opción C)

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

3.5.-Lugar de presentación.

La solicitud se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se presentará en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o en su caso, en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de

Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona o en cualquiera de las Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la provincia consignada por el interesado en el recuadro nº 25 «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en el apartado 3.6 de la presente base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.3 de esta convocatoria.

3.6.-Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. Admisión de aspirantes.

4.1.-Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las citadas listas. En ellas deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo, especialidad por la que participa y en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Asimismo se indicará para aquellos aspirantes que han solicitado incorporarse a la lista de interinos, la habilitación que se le reconozca y la provincia de referencia solicitada.

Igualmente se indicará en las mismas, aquellos aspirantes que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la base 7 de esta convocatoria.

Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar alegaciones en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Gestión de Personal (a través del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte donde se haya de realizar el examen) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.5 de esta Orden.

4.2.-Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Una vez examinadas las reclamaciones a la resolución provisional, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, por resolución que se publicará en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/1999.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de superar la fase de oposición, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Asimismo los aspirantes a interinidad deberán acreditar la posesión de los requisitos en el momento de proceder a su nombramiento como funcionario interino.

6.-Fase de concurso.

6.1.-Méritos a valorar.

La fase de concurso consistirá en la asignación de puntuación por los méritos que se indican en el Anexo II a la presente convocatoria.

Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II. A tal efecto los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación las hojas de alegación de méritos que se publican como Anexo III junto con los citados documentos justificativos, a excepción de los documentos referentes a los méritos de servicios prestados como docentes interinos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán reconocidos y baremados de oficio por la Administración. Solamente se valorarán los méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.-Organos encargados de valorar.

La valoración de los méritos del baremo publicado en el Anexo II, se llevará a efecto por las Comisiones de valoración que se formarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que corresponde la provincia en donde se celebren las pruebas, quienes realizarán esta valoración por delegación de los Organos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

6.3.-Desarrollo de la fase de concurso.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública con carácter provisional, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Gestión de Personal. Dicha publicación llevará implícito el requerimiento de subsanación de los méritos alegados y no justificados conforme al baremo correspondiente y por los que, en consecuencia, no se les ha asignado puntuación alguna.

Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de siete días naturales a partir de su exposición, escrito de alegaciones dirigido al Servicio Provincial que haya efectuado la baremación, correspondiendo su estudio y resolución a las Unidades a que se refiere la base 6.2. A tal efecto se podrá adjuntar documentación complementaria o aclaratoria a la que se presentó para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias. Igualmente podrá solicitarse la revisión de la puntuación adjudicada de oficio por la Administración conforme a lo que dispone el apartado B) de la base 3.4.

Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se harán públicas mediante Resolución del Director del Servicio Provincial, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte conforme a lo establecido en el artículo 107 y 114 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

La calificación de la fase de concurso únicamente se aplicará a los aspirantes que han superado la fase de oposición para el cálculo de la puntuación definitiva del proceso selectivo.

7.-Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

8.-Fase de oposición.

8.1.-Comienzo.

Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del día 20 de junio de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, determinándose la fecha exacta en la Resolución de nombramiento de los Organos de selección, en la que además de publicar la distribución de los aspirantes por Tribunales, indicará los lugares en que las Comisiones de Selección anunciarán los Centros donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los

aspirantes que deban actuar en primer lugar y cuantas cuestiones se estimen oportunas.

Esta citación se realizará colectivamente para todos los aspirantes cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, no pudiendo continuar en los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en el lugar, hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en el lugar y hora fijadas por el Tribunal y señalados como hora de inicio de la sesión.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

8.2.-Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», conforme a lo dispuesto en la Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de 22 de marzo de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» del 29). Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

En los casos que, para garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de mérito y capacidad, el Tribunal determine la expulsión de un aspirante por haber llevado a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, el mismo pasará a formar parte de la lista de aspirantes no presentados y no figurará en la lista de interinidades ni tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.

8.3.-Normas Comunes a la fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición, guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcular las mismas con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Los temarios correspondientes que regirán para la realización de las pruebas a que se refiere esta base, son los actualmente vigentes según la disposición transitoria segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

MAGISTER

LIDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

MAS DE 2100 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

| | | | | | | | | | | | |
|-----|------------------------------|--------|-----|-------------------------------|--------|------|-------------------------------|--------|------|----------------------------------|--------|
| 1. | Abad García Esther | Madrid | 45. | Aparicio Vizuete Patricia | Madrid | 89. | Baz Dray Sonia | Madrid | 133. | Cabañas Lejarraga Mercedes | Madrid |
| 2. | Adanero Meñaca Gloria | Madrid | 46. | Aragón García Eva Maria | Madrid | 90. | Bedía Soria Ricardo | Madrid | 134. | Cabeza Amores Elena | Madrid |
| 3. | Agra Maestro José Manuel | Madrid | 47. | Aragón Rozas Silvia | Madrid | 91. | Bello García Eva Maria | Madrid | 135. | Cabido Fogo Mª Milagros | Madrid |
| 4. | Agreda Ruano Maria | Madrid | 48. | Aragoneses Guisado Raquel | Madrid | 92. | Bello Sáez Belén | Madrid | 136. | Cabrera Fraga Maria Alicia | Madrid |
| 5. | Aguiero García-Heras Laura | Madrid | 49. | Aranda Llergo Vanessa M. | Madrid | 93. | Belmonte Pérez Israel | Madrid | 137. | Cachon González Laura | Madrid |
| 6. | Aguila Sánchez Rafael | Madrid | 50. | Arbo Escrihuela M. Begoña | Madrid | 94. | Belmonte Ruiz Ana Belén | Madrid | 138. | Calderón Ortiz Ana Isabel | Madrid |
| 7. | Aguilar Mendoza Rafael | Madrid | 51. | Ardilla González Silvia | Madrid | 95. | Belmonte Ruiz Rosa Maria | Madrid | 139. | Calderón Romo Diana | Madrid |
| 8. | Aguilera Peñalva David | Madrid | 52. | Arenas Exojo Encarnación | Madrid | 96. | Beltrán Serrano Antonio | Madrid | 140. | Calles Porras M. Carmen | Madrid |
| 9. | Alameda Villarubia Alberto | Madrid | 53. | Arenas Sánchez Verónica | Madrid | 97. | Benavente Monge Manuela | Madrid | 141. | Calvo Alvarez David | Madrid |
| 10. | Alaminos Martínez Sara Maria | Madrid | 54. | Arévalo Cárdenas Andrés | Madrid | 98. | Benito Lacuesta Africa | Madrid | 142. | Calvo Álvarez Yolanda | Madrid |
| 11. | Alamo López Beatriz | Madrid | 55. | Arias Martínez Mª Esther | Madrid | 99. | Bermejo Mayor Maria Gema | Madrid | 143. | Calvo de Cáceres Mª Jesús | Madrid |
| 12. | Iba Cuenca Rocio | Madrid | 56. | Arias Pérez Beatriz | Madrid | 100. | Bermejo Torres Rosa M. | Madrid | 144. | Calvo de Haro Laura | Madrid |
| 13. | Alba López Ignacio | Madrid | 57. | Ariza Armada M. Montserrat | Madrid | 101. | Bernalte García Rebeca | Madrid | 145. | Calvo Junquera Beatriz | Madrid |
| 14. | Albalate Blanco M. Isabel | Madrid | 58. | Armela Sánchez-Crespo Maria | Madrid | 102. | Bernardo Nuño Ana Isabel | Madrid | 146. | Calvo Miranda Marta Yolanda | Madrid |
| 15. | Alcaide Sanz Sara | Madrid | 59. | Arranz Arranz Angela | Madrid | 103. | Berrocal Monterroso Yolanda | Madrid | 147. | Calvo Rodríguez Beatriz | Madrid |
| 16. | Alcántara Bailey Susana | Madrid | 60. | Arroba Sanguino Ana Maria | Madrid | 104. | Biosca Medina Beatriz Tamara | Madrid | 148. | Camacho García Filoso Ofelia | Madrid |
| 17. | Alcocer Fernández Vanesa | Madrid | 61. | Arroyal Gª de Ceca Ana Mª | Madrid | 105. | Blanco Carpio Ana Begoña | Madrid | 149. | Camacho Valero Esther | Madrid |
| 18. | Alia Garcia Carlos | Madrid | 62. | Arteaga Vazquez M. Mar | Madrid | 106. | Blanco Carralero M. Teresa | Madrid | 150. | Camarero Pérez M. Natividad | Madrid |
| 19. | Aljama López Oscar | Madrid | 63. | Asenjo Jiménez Nuria | Madrid | 107. | Blanco Fernández Francisco J. | Madrid | 151. | Campo García Sandra | Madrid |
| 20. | Almagro Arévalo Maria A. | Madrid | 64. | Auñon Guerrero Sara | Madrid | 108. | Blanco Fernández M. Mar | Madrid | 152. | Campos Cañete Rosa Maria | Madrid |
| 21. | Almansa Moreno Venancio | Madrid | 65. | Avila Rodríguez Rocío | Madrid | 109. | Blanco Gil María del Carmen | Madrid | 153. | Campos Cuevas Vanesa | Madrid |
| 22. | Alonso Amores Paloma | Madrid | 66. | Ayllon Sánchez Mª Carmen | Madrid | 110. | Blanco Miguel Eva Mª | Madrid | 154. | Canó López Mª Angeles | Madrid |
| 23. | Alonso Muñoz Carmen | Madrid | 67. | Ayora Hernández Vanesa | Madrid | 111. | Blanco Rodríguez Ana Isabel | Madrid | 155. | Canó Lara, Jesús María | Madrid |
| 24. | Alonso Vélez Elena | Madrid | 68. | Ayora Valencia Manuela | Madrid | 112. | Blanco Torres Luis Miguel | Madrid | 156. | Cantalapiedra González Susana | Madrid |
| 25. | Alvarez Carrera Rosa Ana | Madrid | 69. | Ayuso Ayuso Rosa Maria | Madrid | 113. | Blanque Escola Laura | Madrid | 157. | Cantón Ramírez Diego | Madrid |
| 26. | Alvarez Gallegos Paloma | Madrid | 70. | Ayuso Bravo Esteban | Madrid | 114. | Boillos Calvo Cristina | Madrid | 158. | Capilla Lerin Susana | Madrid |
| 27. | Alvarez Harris Ana Elizabeth | Madrid | 71. | Baena Garzón Ester | Madrid | 115. | Bonilla de Francisco Herminia | Madrid | 159. | Carbonell Rubio Victoria | Madrid |
| 28. | Alvarez Muñoz Sara | Madrid | 72. | Ballano del Pozo M. Rosario | Madrid | 116. | Boticario Galavis Ana Maria | Madrid | 160. | Carmera Domínguez Jorge Juan | Madrid |
| 29. | Alvarez Nafria Cristina | Madrid | 73. | Balsera Delgado David | Madrid | 117. | Bouso Saiz M. Jose | Madrid | 161. | Carmona de Castro Zulima M. | Madrid |
| 30. | Alvarez Rodríguez Iván | Madrid | 74. | Balza Huetos Paloma | Madrid | 118. | Balza Lodeiro Bárbara | Madrid | 162. | Carmona Revaliente Raquel | Madrid |
| 31. | Alvaro Benito M. Trinidad | Madrid | 75. | Baos Relucio Joaquina | Madrid | 119. | Bravo Cuño Raquel | Madrid | 163. | Carnicero Collado M. Laura | Madrid |
| 32. | Amor Mancebo Virginia | Madrid | 76. | Barbat Ruiz Lucía | Madrid | 120. | Bravo Mora M. José | Madrid | 164. | Carrasco Carmona M. Dolores | Madrid |
| 33. | Andrade Arévalo Fco. José | Madrid | 77. | Barbero Romero Gema | Madrid | 121. | Briones Zori Maria | Madrid | 165. | Carrera Calzada Ernesto | Madrid |
| 34. | Andrés Dorado Maria Angeles | Madrid | 78. | Barragán Díaz Carolina | Madrid | 122. | Bueno Montalvez M. Silvia | Madrid | 166. | Carrero Aguado Elena | Madrid |
| 35. | Andrés Paramio Victoria | Madrid | 79. | Barragán Muñoz Maria Inés | Madrid | 123. | Burgaleta Cuervo Silvia | Madrid | 167. | Carrero García Maria Angeles | Madrid |
| 36. | Andrés Paul M. Eugenia | Madrid | 80. | Barrajon Martínez Ruth | Madrid | 124. | Burgos Guerrero Maria Isabel | Madrid | 168. | Carrillo de Albornoz Cuadrado V. | Madrid |
| 37. | Andrés Rodrigo Jesús | Madrid | 81. | Barreño Delgado Inmaculada C. | Madrid | 125. | Burón Rodrigo Mª José | Madrid | 169. | Carvajal del Campo Juan Antonio | Madrid |
| 38. | Andrés Santos Maria Belén | Madrid | 82. | Barriga Gómez Miriam | Madrid | 126. | Bustamante Grande Blas | Madrid | 170. | Casado Avellano Maria José | Madrid |
| 39. | Antón Montero Mª Jesús | Madrid | 83. | Barrios Fuentes Javier | Madrid | 127. | Caballero Bodega Maria | Madrid | 171. | Casado Blanco Estefanía | Madrid |
| 40. | Antón Bravo Carolina | Madrid | 84. | Barrios García Angela | Madrid | 128. | Caballero Caballero M. Carmen | Madrid | 172. | Casado Pérez Maria Jesús | Madrid |
| 41. | Antón Dobarro M. José | Madrid | 85. | Bartolomé Pérez Mª Elena | Madrid | 129. | Caballero Santos M. Angeles | Madrid | 173. | Casado Ruiz Soledad | Madrid |
| 42. | Antonio Guerra Clara | Madrid | 86. | Basanta Ramos Ana Mª | Madrid | 130. | Cabanillas García Ana Mª | Madrid | 174. | Casado Vega José Manuel | Madrid |
| 43. | Aparicio Moreno Silvia | Madrid | 87. | Bautista Garcia Blanca | Madrid | 131. | Cabanillas Pérez Cándida | Madrid | 175. | Casanovas Martín Concepción | Madrid |
| 44. | Aparicio Muñoz Sonia Raquel | Madrid | 88. | Bautista Muñoz Esther | Madrid | 132. | Cabañas Berrocal Isabel | Madrid | 176. | Casañas González Noelia | Madrid |

| | | | | | | | | | | | |
|------|--------------------------------|--------|------|------------------------------------|--------|------|-----------------------------------|--------|------|-----------------------------------|--------|
| 177. | Caso Corredor, Eva | Madrid | 254. | Díaz Sancho José Ignacio | Madrid | 331. | Flores Luna Araceli | Madrid | 408. | Gil Hernández Carlos Alberto | Madrid |
| 178. | Castañeda Polo María | Madrid | 255. | Díaz Sancho José Ignacio | Madrid | 332. | Fova García Ana | Madrid | 409. | Gil Ibáñez M. Sonia | Madrid |
| 179. | Castela Ruano M. Elena | Madrid | 256. | Díaz Serrano Almudena | Madrid | 333. | Fraguas Garrido Micaela | Madrid | 410. | Gil Pérez Gema | Madrid |
| 180. | Castellano Sánchez Sonia | Madrid | 257. | Díaz Tenor Ana | Madrid | 334. | Francisco Mendaña Amalia | Madrid | 411. | Giménez del Río Marta | Madrid |
| 181. | Castellanos Herrador Sonia | Madrid | 258. | Díaz-Canej Palnell Matilde | Madrid | 335. | Fuentes González José Alberto | Madrid | 412. | Giner Martínez Pedro Juan | Madrid |
| 182. | Castellanos Sánchez Noemí | Madrid | 259. | Díaz-Maroto de Liners Beatriz | Madrid | 336. | Fuentes Hidalgo María Pilar | Madrid | 413. | Giraldo Orbe Faye Irene | Madrid |
| 183. | Castelló Carrero Diana | Madrid | 260. | Díaz-Maroto de Liners Itziar | Madrid | 337. | Fuentes Moreno Beatriz | Madrid | 414. | Gismera Illana Carmen | Madrid |
| 184. | Castillo Cubero María Teresa | Madrid | 261. | Diez Herranz Yolanda | Madrid | 338. | Fuentes Siesto María del Pilar | Madrid | 415. | Gismera López Rosa M. | Madrid |
| 185. | Castillo Gracia Mónica | Madrid | 262. | Diez Ortega Patricia | Madrid | 339. | Gabriel Reventun Yolanda | Madrid | 416. | Golas Morales Olga | Madrid |
| 186. | Castrillo Delgado María Rosa | Madrid | 263. | Diez Pozo Carlos | Madrid | 340. | Galán Ayuso Amaya | Madrid | 417. | Gómez Acon Paloma | Madrid |
| 187. | Castrillo Fuentenebro Antonio | Madrid | 264. | Domingo Benito María Belén | Madrid | 341. | Galán Maroto Luis Miguel | Madrid | 418. | Gómez Barrios María Jesús | Madrid |
| 188. | Castro Rastrilla Ana | Madrid | 265. | Domingo Pérez Raquel M. | Madrid | 342. | Galán Vallejo Rosa A. | Madrid | 419. | Gómez Carchenilla Silvia | Madrid |
| 189. | Castro Sánchez María | Madrid | 266. | Dominguez Antón Carlos | Madrid | 343. | Galeano Marruecos Francisca | Madrid | 420. | Gómez Crespo M. Aurora | Madrid |
| 190. | Casuso Caloca M. Isabel | Madrid | 267. | Dominguez Martín Nuria | Madrid | 344. | Galindo Fuentes Ana María | Madrid | 421. | Gómez Fernández Gema | Madrid |
| 191. | Cavero Soriano Lucas | Madrid | 268. | Dominguez Rivero Ana Rosa | Madrid | 345. | Gallego Alonso Raquel | Madrid | 422. | Gómez García Teresa | Madrid |
| 192. | Cejuela Maqueda M. Carmen | Madrid | 269. | Donaire López Miriam | Madrid | 346. | Gallego Molina Esther | Madrid | 423. | Gómez Gómez Carmen | Madrid |
| 193. | Celdrán González Carolina | Madrid | 270. | Dorado Caro Noelia | Madrid | 347. | Gallego-Iniesta Sanz Elena | Madrid | 424. | Gómez Gutiérrez M. Pilar | Madrid |
| 194. | Cervera Gomez Raquel | Madrid | 271. | Duque Moreno Alicia | Madrid | 348. | Gamero Casablanca Asunción | Madrid | 425. | Gómez Herrero Paula | Madrid |
| 195. | Cervino Orge Iria | Madrid | 272. | Duran Bermejo Javier | Madrid | 349. | Gamo Ortiz Begoña | Madrid | 426. | Gómez López Ana Belén | Madrid |
| 196. | Cezar Gutiérrez Penélope | Madrid | 273. | Egelmo Tejero Paloma | Madrid | 350. | Gañan López Celia | Madrid | 427. | Gómez López Marta | Madrid |
| 197. | Chameco Marrón Raquel | Madrid | 274. | Elena García Margarita | Madrid | 351. | Gaona López Eva | Madrid | 428. | Gómez López Montserrat | Madrid |
| 198. | Checa Castillo Mª Concepción | Madrid | 275. | Elvira Jiménez Silvia | Madrid | 352. | Garcés Romeu Leonor | Madrid | 429. | Gómez Loro Sonia | Madrid |
| 199. | Chena Rico José | Madrid | 276. | Enciso Ruiz Luis Simón | Madrid | 353. | García Alvarez Víctor | Madrid | 430. | Gómez Luna Virginia | Madrid |
| 200. | Chicote Salinas Ana María | Madrid | 277. | Enjuto Ruano Cesar | Madrid | 354. | García Blanco Rosa María | Madrid | 431. | Gómez Luque Eva María | Madrid |
| 201. | Cid Sánchez Susana | Madrid | 278. | Enrique Rodríguez María Soledad | Madrid | 355. | García Calvo Anunciación Milagros | Madrid | 432. | Gómez Manso Gema | Madrid |
| 202. | Cienfuegos Alvarez Elena María | Madrid | 279. | Escobar Lominchar Marta | Madrid | 356. | García Carvajal Pedro Manuel | Madrid | 433. | Gómez Mateos Leticia | Madrid |
| 203. | Cifuentes García Consuelo | Madrid | 280. | Escorial Calvo Alicia | Madrid | 357. | García Casas Ana María | Madrid | 434. | Gómez Morales María | Madrid |
| 204. | Coca Rodríguez Lorena | Madrid | 281. | Escribano Sen Mª Reyes | Madrid | 358. | García Catrón Ana | Madrid | 435. | Gómez Oliva Mónica | Madrid |
| 205. | Coletto Calderón José Antonio | Madrid | 282. | España Jiménez Raquel | Madrid | 359. | García Celada Juan Bruno | Madrid | 436. | Gómez Pascual Vanessa | Madrid |
| 206. | Collado Pardo Eva | Madrid | 283. | Espejo Blanco Lourdes María | Madrid | 360. | García de Castro Elena | Madrid | 437. | Gómez Pérez Esmeralda | Madrid |
| 207. | Collado Ruiz Beatriz | Madrid | 284. | Espinosa Calderón Cristina | Madrid | 361. | García de la Puente Nuria | Madrid | 438. | Gómez Rodríguez Sara | Madrid |
| 208. | Collado Santiago Rosa María | Madrid | 285. | Espinosa Medina Carolina | Madrid | 362. | García de Matero Herrero Patricia | Madrid | 439. | Gómez Yusta M. Angeles | Madrid |
| 209. | Contreras Benito Cristina | Madrid | 286. | Espinosa Sanz Laura | Madrid | 363. | García de Miguel Miriam | Madrid | 440. | Gómez-Olmedo Cano Fe | Madrid |
| 210. | Contreras Núñez Rocío | Madrid | 287. | Estaire Bodes Ana Isabel | Madrid | 364. | García García Inmaculada | Madrid | 441. | González Barcenilla Lourdes | Madrid |
| 211. | Contreras Sobrino Yolanda | Madrid | 288. | Esteban Colmenarejo Mercedes | Madrid | 365. | García Garrido Susana | Madrid | 442. | González Barragán Concepción | Madrid |
| 212. | Corchado Torralba Noelia | Madrid | 289. | Esteban de la Fuente Manuel | Madrid | 366. | García Godino Beatriz | Madrid | 443. | González Buendía Francisco Javier | Madrid |
| 213. | Córdoba López Cecilia | Madrid | 290. | Esteban Miranda María | Madrid | 367. | García Gómez Laura | Madrid | 444. | González Busto Elena | Madrid |
| 214. | Cordobilla Fresno Ana Belén | Madrid | 291. | Estévez Morales Margarita | Madrid | 368. | García Gómez Sonia | Madrid | 445. | González Campos Luis Manuel | Madrid |
| 215. | Coronado Romero Ana | Madrid | 292. | Estévez Santillán Francisco Javier | Madrid | 369. | García González Soledad | Madrid | 446. | González de la Cruz Mª Jesús | Madrid |
| 216. | Coronel del Río Javier | Madrid | 293. | Fernández Abejón M. Goretti | Madrid | 370. | García Herman Sonia | Madrid | 447. | González de Lerma Diego | Madrid |
| 217. | Corrales Solera Manuel | Madrid | 294. | Fernández Astrua Verónica | Madrid | 371. | García Hernanz Almudena | Madrid | 448. | González Gallardo Javier | Madrid |
| 218. | Corraliza García Amalia María | Madrid | 295. | Fernández Corral Ivan | Madrid | 372. | García Herrero Elena | Madrid | 449. | González Hernández Manuela | Madrid |
| 219. | Correas Gumiel Natalia | Madrid | 296. | Fernández Culebras Elena | Madrid | 373. | García Ibarz Esther | Madrid | 450. | González Herráiz M. Felicitas | Madrid |
| 220. | Corrochano Corrochano Esther | Madrid | 297. | Fernández de Lucas Beatriz | Madrid | 374. | García Jones Pablo E. | Madrid | 451. | González Herrero Beatriz | Madrid |
| 221. | Cortazar Cano Alina | Madrid | 298. | Fernández de Prado Javier | Madrid | 375. | García Laiz M. Pilar | Madrid | 452. | González López Juan | Madrid |
| 222. | Cortes Cabrera Laura | Madrid | 299. | Fernández de Velasco Pérez Nieves | Madrid | 376. | García Larrocha María | Madrid | 453. | González López Mª Esther | Madrid |
| 223. | Cortes Fernández Paloma | Madrid | 300. | Fernández Dorado Celia | Madrid | 377. | García López M. Sandra | Madrid | 454. | González Márquez Teofila | Madrid |
| 224. | Cortes Granada Raquel | Madrid | 301. | Fernández Egidio Laura | Madrid | 378. | García Marín Rocío | Madrid | 455. | González Martínez Penélope | Madrid |
| 225. | Cortes Laguna Mónica | Madrid | 302. | Fernández Fdez. Inmaculada | Madrid | 379. | García Martín Mª del Pilar | Madrid | 456. | González Morales Patricia | Madrid |
| 226. | Cortes Pulido M. Yolanda | Madrid | 303. | Fernández Fdez-Tostado M. Jesus | Madrid | 380. | García Mascaraque M. Paz | Madrid | 457. | González Muñoz José Manuel | Madrid |
| 227. | Costa Blanco José Luis | Madrid | 304. | Fernández García Ana Rosa | Madrid | 381. | García Mendiola Ainhoa | Madrid | 458. | González Ovejero Virginia | Madrid |
| 228. | Cotado Álvarez Elena | Madrid | 305. | Fernández García del Valle Javier | Madrid | 382. | García Miguel Mª Pilar | Madrid | 459. | González Paniagua M. Teresa | Madrid |
| 229. | Coto González Alicia | Madrid | 306. | Fernández García Mª Aranzazu | Madrid | 383. | García Moyano Noemí | Madrid | 460. | González Pascual Isabel | Madrid |
| 230. | Coya González Isabel | Madrid | 307. | Fernández Gutiérrez Ruth | Madrid | 384. | García Obrero Josefa | Madrid | 461. | González Pérez Silvia | Madrid |
| 231. | Crespo del Estal Elena | Madrid | 308. | Fernández Lanchó Beatriz | Madrid | 385. | García Pozuelo Julián Ángel | Madrid | 462. | González Pinto Ana | Madrid |
| 232. | Crespo Pérez Gemma | Madrid | 309. | Fdez Las Obras-Loscertales Isabel | Madrid | 386. | García Riol Rosa Ana | Madrid | 463. | González Ramírez Ana | Madrid |
| 233. | Cuenca Becerril Javier | Madrid | 310. | Fernández Martín M. Isabel | Madrid | 387. | García Rodríguez Diana | Madrid | 464. | González Rodríguez Mª Flor | Madrid |
| 234. | Cuevas Magariño Carolina | Madrid | 311. | Fernández Martínez Elisa Emilia | Madrid | 388. | García Rubio María Esperanza | Madrid | 465. | González Ruiz Ana Cristina | Madrid |
| 235. | Cuevas Ortega Amaya | Madrid | 312. | Fernández Merino Alma María | Madrid | 389. | García Ruipérez Angela | Madrid | 466. | González Ruiz María Dolores | Madrid |
| 236. | Cutillas Díaz Paz | Madrid | 313. | Fernández Moran Vanesa | Madrid | 390. | García Ruperez Ana Rita | Madrid | 467. | González Sánchez María Julia | Madrid |
| 237. | Cutrona Rodríguez Susana | Madrid | 314. | Fernández Moreno Leticia | Madrid | 391. | García San Pedro David | Madrid | 468. | González Santamaría Mercedes | Madrid |
| 238. | Daunesse Agud Herminia | Madrid | 315. | Fernández Muñoz Lidia | Madrid | 392. | García Sánchez Gema | Madrid | 469. | González Sanz Elena | Madrid |
| 239. | Derqui Puertas Lidia Raquel | Madrid | 316. | Fernández Nevado Mª Inmaculada | Madrid | 393. | García Sánchez Susana | Madrid | 470. | González Viera M. Eugenia | Madrid |
| 240. | Díaz Antón M. Rocío | Madrid | 317. | Fernández Rodríguez Beatriz | Madrid | 394. | García Sanz Beatriz | Madrid | 471. | González Villarón María | Madrid |
| 241. | Díaz Burgos Marta | Madrid | 318. | Fernández Rodríguez M. Angeles | Madrid | 395. | García Segura Rafael | Madrid | 472. | Gordo Felix Elena | Madrid |
| 242. | Díaz Caballero M. Dolores | Madrid | 319. | Fernández Saavedra Carlos | Madrid | 396. | García Tejedor Marcos | Madrid | 473. | Gordo Rodríguez Nora Estivaliz | Madrid |
| 243. | Díaz Domínguez Cecilia | Madrid | 320. | Fernández Sánchez Mª Inmaculada | Madrid | 397. | García Vega Susana | Madrid | 474. | Gozalo Gómez Fátima | Madrid |
| 244. | Díaz Ferreiro Cristina | Madrid | 321. | Fernández Sánchez Mª José | Madrid | 398. | García-Morales Alcalá Cesar | Madrid | 475. | Granado Sánchez Vanesa | Madrid |
| 245. | Díaz Martín Carmen | Madrid | 322. | Fernández Valera María Isabel | Madrid | 399. | García-Tubio Velasco | Madrid | 476. | Granados Martínez Fco. Javier | Madrid |
| 246. | Díaz Martínez Mª Begoña | Madrid | 323. | Fernández Vargas Marta | Madrid | 400. | Garrido Diego Lorena | Madrid | 477. | Grande Romero Oscar Carlos | Madrid |
| 247. | Díaz Merino David | Madrid | 324. | Fernández Yepes Sonia | Madrid | 401. | Garrido Plaza Eva María | Madrid | 478. | Graña Nieves Estibaliz | Madrid |
| 248. | Díaz Ortega Ana María | Madrid | 325. | Fernández Yerga Margarita | Madrid | 402. | Garrido Poyatos Miguel Jesús | Madrid | 479. | Gregorio Puebla Ana | Madrid |
| 249. | Díaz Pastor Vanesa María | Madrid | 326. | Fernández-Marcote Gómez Cristina | Madrid | 403. | Gazol Martínez Mª del Mar | Madrid | | | |
| 250. | Díaz Peñas Carla | Madrid | 327. | Ferrer Samaniego Daniel | Madrid | 404. | Gil Ardoy María del Pilar | Madrid | | | |
| 251. | Díaz Sánchez Ildelfonso | Madrid | 328. | Ferrero Robles M. Cruz | Madrid | 405. | Gil Bernaldo de Quiros Cristina | Madrid | | | |
| 252. | Díaz Sánchez Mª Belén | Madrid | 329. | Figuerola Luque Roció | Madrid | 406. | Gil Blanco Ana María | Madrid | | | |
| 253. | Díaz Sánchez Mª Lourdes | Madrid | 330. | Flor García Noelia | Madrid | 407. | Gil Castro Amalia | Madrid | | | |

Continua.....

Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos según se indica en la base 1.7.

En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios, los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellas pruebas en las que no requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

8.4.-Pruebas de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos pruebas de carácter eliminatorio, realizándose en primer lugar la prueba de conocimientos específicos y después la de aptitud pedagógica.

En la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, las pruebas se desarrollarán en este idioma.

8.4.1.-Prueba de conocimientos.

Esta primera prueba, que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

Primera parte: Se basará en una prueba práctica que consistirá en la realización de una serie de ejercicios, que se ajustará para cada especialidad a lo dispuesto en el Anexo IV de esta Orden, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias propias de la especialidad a la que opten. El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta parte será el que se establece en el citado Anexo IV.

Segunda Parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad, y su posterior lectura. Los aspirantes dispondrán, al menos, de dos horas, para la realización de esta segunda parte de la prueba de conocimientos.

Las pruebas que tengan que efectuarse por escrito, tanto de la primera parte como de la segunda, podrán ser realizadas en la misma sesión y posteriormente los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para su lectura, que se llevará a cabo en el mismo orden de su realización. En todo caso, la calificación de cada parte se realizará por separado.

Esta primera prueba se valorará de cero a diez puntos, distribuyendo la puntuación en un 50 por ciento para la primera parte del ejercicio y un 50 por ciento para la segunda. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación máxima asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

El Tribunal valorará a todos aquellos opositores que se presenten a la lectura de la segunda parte anotando la puntuación otorgada, incluso cuando el aspirante se hubiera retirado. En caso de no realizar la segunda parte los aspirantes no obtendrán puntuación alguna en la fase de oposición.

Finalizada esta prueba los Tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de los locales donde se haya celebrado la última parte, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado. En el caso que el día siguiente al de la exposición el local se encontrara cerrado, dichas puntuaciones deberán estar accesibles desde el exterior.

8.4.2.-Prueba de Aptitud Pedagógica.

La segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica adaptada a un nivel de la etapa y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) Para todas las especialidades, excepto Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación didáctica, que será defendida oralmente ante el Tribunal, hará referencia al currículo de la etapa, ciclo y área relacionado con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, las orientaciones metodológicas,

los recursos materiales y bibliográficos del aula, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación, que necesariamente serán los correspondientes al desarrollo del currículo de una especialidad para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, deberán organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda desarrollarse completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 12 unidades didácticas que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, la programación deberá realizarse en este idioma.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la programación consistirá en la elaboración de un plan de apoyo, para un año académico referido a un curso de Educación Infantil o Primaria elegido por el candidato, para un supuesto concreto de un alumno o un grupo de alumnos con necesidades educativas específicas, conforme a las siguientes consideraciones: El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, que será defendido oralmente ante el Tribunal, se dividirá en un mínimo de 12 actuaciones diferenciadas que deberán estar numeradas, y tendrá la consideración de unidades didácticas a los efectos del sorteo que se especifica en la presente base. Estará adaptado al currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente en áreas instrumentales y deberá tener en cuenta las características del centro, las necesidades de los alumnos, los criterios para la elaboración de las adaptaciones curriculares individuales, la organización del profesorado de apoyo y las actuaciones en los distintos ámbitos de trabajo con relación al centro, al profesorado y a los alumnos con adaptaciones curriculares individuales. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del candidato como profesor de apoyo.

Los currículos serán los vigentes en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente convocatoria. Para Educación Primaria se encuentra regulado en el R.D. 1344/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 13) y para la Educación Infantil, por el R.D. 1333/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. del 9).

La programación o el plan de apoyo elaborado por el aspirante, tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 hojas formato DIN-A4, escritos a una sola cara, a doble espacio y con letra tipo Arial tamaño de 12 puntos. Esta programación o plan de apoyo deberá presentarse al Tribunal por los aspirantes que superen la primera prueba, en el lugar y plazo que el Tribunal determine en el momento de publicar la lista de los aprobados de la primera prueba. De no hacerlo en el plazo que se indique, no podrá presentarse a la prueba de aptitud pedagógica.

B) Para todas las especialidades, excepto Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, la elaboración y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, que estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad a opción del aspirante. Tanto en el primero como en el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propia programación o del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse el grupo de alumnos donde se desarrollará la actuación, determinando los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje debidamente temporalizadas, sus criterios metodológicos y sus procedimientos de evaluación.

Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, consistirá en la elaboración y exposición oral ante el Tribunal de un programa de actuación relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por el aspirante, o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. Tanto en el primero como en el segundo caso, el aspirante elegirá un programa de intervención con alumnado con necesidades educativas específicas, de entre tres extraídos al azar por él mismo, de su propio plan de apoyo, o de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica o programa de actuación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica o defensa del plan de apoyo, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que deberá entregar al Tribunal al finalizar la prueba.

El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el

Tribunal. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica o del plan de apoyo presentado, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. El posterior debate ante el Tribunal tendrá una duración máxima de quince minutos.

14.-Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las listas de interinos para el próximo curso 2005/06, se ajustarán a lo establecido en el Decreto 55/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14.1.-Incorporación de aspirantes que no figuraban en las listas del curso 2004/05.

Aquellos aspirantes que no formen parte de las listas de interinos vigentes hasta la entrada en vigor del Decreto 55/2005, podrán solicitar su incorporación a las mismas indicándolo en el apartado 24.C) de la solicitud.

Estos nuevos aspirantes, conforme determina la Disposición Adicional Segunda del Decreto 55/2005, podrán ser habilitados exclusivamente para el desempeño de puestos de la especialidad por la que se presentan al proceso selectivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el citado Decreto, para lo cual deberán aportar la correspondiente justificación.

14.2.-Puntuación La puntuación a efectos de interinos, que se

ANEXO II. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se admitirá fotocopia simple en sustitución del original.

A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA. (Máximo 10 puntos)

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos y de 5 años de experiencia)

| Apartados | Puntos | Documentos Justificativos |
|---|--------|---|
| 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0833 puntos. | 1,0000 | Hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte. En su defecto, los documentos de tomas de posesión, prórrogas en su caso y ceses. (No necesario para el caso de servicios prestados en Aragón). |
| 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos Cuerpos docentes distintos al que opta el aspirante, en centros públicos * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0416 puntos. | 0,5000 | |
| 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0, 0416 puntos | 0,5000 | Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa o equivalente, haciendo constar el nivel educativo y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. |
| 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,0208 puntos. | 0,2500 | |

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Los servicios acreditados no podrán ser baremados simultáneamente por más de un apartado. Se entenderá por:

- Cuerpos docentes: Cuerpos docentes no universitarios, Cuerpo de Inspectores de Educación y los Cuerpos docentes universitarios.
- Centros Públicos: Según el Anexo I del R.D. 334/2004 son los Centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.1

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

adjudicará a los aspirantes incluidos en el apartado anterior, será la resultante de aplicar la puntuación establecida en el baremo incluido como Anexo II, y se hará pública en la forma establecida en la base 6.3. de la presente convocatoria. Únicamente serán baremados los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y justificados a través de la documentación que se determina en el citado Anexo II y en la forma establecida en la base 3.4 de esta convocatoria.

En el caso que se produjesen empates, éstos se resolverán en la forma establecida en la base 9.2 de la presente convocatoria. Si persistiese el empate se aplicará la nota media del título alegado.

Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de realizarse el nombramiento como funcionario interino, al igual que los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo.

14.3.-Provincia de Preferencia.

Los participantes en la convocatoria que soliciten su inclusión en las listas de interinos, deberán indicar en su solicitud una provincia de preferencia a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 55/2005. En caso de no indicar provincia alguna será adjudicada de oficio por la Administración.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Finalizada esta prueba los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición, que será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de las mismas, cuando todas ellas hayan sido superadas.

| Apartados | Puntos | Documentos Justificativos |
|---|---------------|---|
| 2.1 Expediente académico en el título alegado: | | |
| Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica La valoración se realizará del siguiente modo: Desde 6.01 y hasta 7.50..... 1,0000 Desde 7.51 y hasta 10..... 1,5000 En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: - 1,51 a 2,25 para el primer tramo - 2,26 a 4,00 para el segundo Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: - Aprobado: Cinco puntos. - Notable: Siete puntos - Bien: Seis puntos. - Sobresaliente: Nueve puntos. - Matrícula de Honor: Diez puntos. Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "Convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos. | | Certificación académica o fotocopia en la que conste la nota media obtenida en la titulación. En su defecto deberá acreditar puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas. |
| 2.2 Doctorado y premios extraordinarios: | | |
| 2.2.1 Por poseer el título de Doctor. | 1,0000 | Certificación académica del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). |
| 2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado. | 0,5000 | Documento original, certificado o copia simple. |
| 2.3 Otras titulaciones universitarias | | |
| 2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, distintos al alegado para ingreso en el Cuerpo Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados. | 1,0000 | Certificación académica o título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. |
| 2.3.2 Otras titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes | 1,0000 | Certificación académica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo |
| Apartados | Puntos | Documentos Justificativos |
| 2.4 Por otras titulaciones de carácter oficial. Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso ni haberse utilizado para acceder a las alegadas: | | Certificación académica en la que conste el título obtenido o copia simple del título que posea. En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá portar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad. |
| 2.4.1 Por cada título de grado medio de Música y Danza | 0,5000 | |
| 2.4.2 Por cada certificado de aptitud de Escuelas Oficiales de idiomas | 0,5000 | |
| 2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño | 0,2000 | |
| 2.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional..... | 0,2000 | |

III. OTROS MÉRITOS. (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

| Apartados | Puntos | Documentos Justificativos |
|--|--------|---|
| <p>3.1 Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores</p> <p>También se valorará por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las Universidades.</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p> | 0,0500 | <p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el Director de Departamento, Instituto o Centro correspondiente.</p> |
| <p>3.2 Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente</p> <p>Máximo de 0,5000 puntos por este apartado.</p> <p>Por este apartado se valoraran las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, Instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración,...</p> <p>A estos efectos se sumarán todas las horas de las actividades que consten de al menos un crédito y se dividirá entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número créditos o de horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p> | 0,0500 | <p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p> |

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS POR ESPECIALIDADES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS
Primera prueba. 1ª parte

| |
|--|
| <p>Audición y Lenguaje</p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>Consistirá en el análisis de dos situaciones de enseñanza-aprendizaje elegidas por el aspirante de entre cuatro propuestas por el Tribunal. En tal análisis, en el que se tendrá en cuenta la aplicación de la normativa vigente, se podrán plantear diferentes tipos de intervención en los centros y se concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un alumno o a un grupo de alumnos con problemas de habla, de lenguaje o de comunicación, teniendo en cuenta la colaboración con otros profesionales del centro o externos al mismo. La duración máxima será de dos horas.</p> |
| <p>Educación Infantil</p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>El Tribunal planteará cuatro situaciones escolares contextualizadas y de contenido práctico, relacionadas con la vida del aula, de las que el opositor escogerá dos. A partir del análisis de las mismas, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.</p> <p>El Tribunal valorará la perspectiva didáctica, organizativa y profesional de este diseño, así como las estrategias educativas y su implicación en el currículo de Educación Infantil.</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p> |
| <p>Educación Física</p> <p>La prueba de esta especialidad consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:</p> <p>1.- Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente será leída ante el Tribunal.</p> <p>A partir de cuatro supuestos prácticos relacionados con el área y propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos por el opositor. A partir del análisis de los mismos, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.</p> <p>Estos supuestos estarán relacionados con el temario y versarán sobre los bloques de contenidos de la Educación Física en la Educación Primaria.</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p> <p>2.- A partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal, el aspirante preparará, durante treinta minutos, un montaje de expresión y comunicación corporal, y realizará una breve presentación ante dicho Tribunal en la que explicará la técnica, los elementos trabajados y la metodología a aplicar. A continuación, realizará una representación de la misma durante un minuto.</p> <p>La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.</p> |
| <p>Pedagogía Terapéutica</p> <p>Esta prueba será realizada por escrito y posteriormente leída ante el Tribunal.</p> <p>Consistirá en el análisis de dos situaciones de enseñanza-aprendizaje elegidas por el aspirante de entre cuatro propuestas por el Tribunal. En tal análisis, en el que se tendrá en cuenta la aplicación de la normativa vigente, se podrán plantear diferentes tipos de intervención en los centros y se concretará la actuación docente oportuna para ofrecer una respuesta educativa adecuada a un alumno o a un grupo de alumnos con necesidades educativas especiales. Se realizará el planteamiento didáctico y la intervención correspondiente aplicando los contenidos y métodos que permitan analizar, comprender y explicar las situaciones analizadas</p> <p>La duración máxima será de dos horas.</p> |

Idioma Extranjero: Inglés

La prueba de esta especialidad consistirá en la realización de los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Se realizará por escrito en idioma inglés y se leerá posteriormente ante el Tribunal.

A partir de cuatro supuestos prácticos relacionados con la vida en el aula y propuestos por el Tribunal, resolución y explicación de dos de ellos elegidos por el opositor. A partir del análisis de los mismos, el aspirante, teniendo en cuenta la normativa vigente, planteará una intervención razonada y fundamentada que permita comprobar su formación científica y el dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir la especialidad.

Estos supuestos estarán relacionados con el temario y/o con los bloques de contenidos de Idioma extranjero: Inglés, en la Educación Primaria. La duración máxima será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en un ejercicio oral.

El opositor responderá a una pregunta, de entre dos planteadas por el Tribunal, sobre temas relacionados con el trabajo del aula o con actividades realizadas fuera del aula; en ambos casos estarán relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del inglés.

En este ejercicio se pretende comprobar el nivel de competencia comunicativa del aspirante, así como su competencia lingüística en inglés. Esta parte tendrá una duración máxima de siete minutos para cada uno de los aspirantes.

La valoración será la media aritmética de las dos partes de la prueba.

Música

En esta especialidad, la prueba constará de tres partes:

1. Componer una obra vocal e instrumental para utilizar en el aula de Educación Infantil o Primaria: crear la melodía, la armonización y la instrumentación, a partir de un texto elaborado por el Tribunal, y aplicarlo en el ciclo que elija el candidato.

La duración máxima será de dos horas.

2. Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, una obra musical (o parte de una obra, según su extensión) elegida por el Tribunal entre tres de las propuestas libremente por el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con acompañamiento de algún instrumento aportado por el aspirante. Estas tres partituras corresponderán al mismo instrumento por el que ha optado previamente el candidato. Se valorará la dificultad técnica de la partitura y del instrumento, así como la calidad de la interpretación musical.

El tiempo que dispondrá el aspirante para la realización de este ejercicio será de un máximo de 15 minutos, en función de las características de la partitura elegida.

3. Lectura a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases, dado por el Tribunal. El tiempo que dispondrá el aspirante para la realización de este ejercicio será de un máximo de 15 minutos. La calificación será la media aritmética de los tres ejercicios.

CÓMO MATRICULARSE

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR TRIPLICADO (ANEXO I).
- * FOTOCOPIA DEL TÍTULO.
- * DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.
- * DOS FOTOCOPIAS DEL D.N.I.
- * DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO ESTAR SOMETIDO A SANCIÓN DISCIPLINARIA O CONDENA LEGAL.
- * RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER PAGADO LA TASA CORRESPONDIENTE
- * ANEXO V PARA SOLICITAR POR ORDEN DE PREFERENCIA TODAS LAS PROVINCIAS DE C.A.

PAGO DE LAS TASAS:

- * IMPORTE: 15,03 EUROS

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ EN IBERCAJA, MEDIANTE INGRESO EN LA CUENTA NÚMERO 2085-0103-93-0301737974 A NOMBRE DE:"D.G.A.-DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. DERECHOS DE EXAMEN"

PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- * EN LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.

LAS INSTANCIAS SE PUEDEN CONSEGUIR EN:

- * DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN.
- * A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE ESTA CONSEJERÍA: www.educaragon.org

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 1 DE ABRIL.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 23 DE JUNIO.

DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD DE ARAGÓN:

ZARAGOZA: Avda. Juan Pablo II, 20 –50009 Zaragoza Tf.:976 71.64.00

HUESCA: Pza. Cervantes, 1 –22003 Huesca Tf.:974 29.33.00

TERUEL: San Vicente de Paul, 3 –44002 Teruel Tf.: 978 64 12 50